



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI
DE SENSUNTEPEQUE**

VERSIÓN PÚBLICA

“ Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Publica (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la pagina escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Macario Antonio Molina Galdamez

Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque



Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Doctor en Medicina, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; actuando en nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Salud número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil diecinueve, expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que se me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, y en base a lo dispuesto en el artículo diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y al artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte **MARIA ISABEL ESCAMILLA**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, comerciante, del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, portadora de Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno siete tres nueve cinco dos nueve – seis; actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad **DIAGNOSTICOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero uno dos – uno cero seis – seis, CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE: OTRO, tal como lo acredito con: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, antes los oficios del Notario Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio, al Número CUARENTA Y SIETE del LIBRO número TRES MIL VEINTINUEVE del Registro de Sociedades, del folio CIENTO OCHENTA Y SIETE al folio CIENTO NOVENTA Y CUATRO, el día seis de diciembre del dos mil doce, **b)** Certificación notarial de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, que resultó electa como Administrador Único propietario la señorita Johanna Lissette Amaya Escamilla, para el periodo de cinco años, inscrita en el registro de Comercio al número sesenta y seis del Libro cuatro mil ciento veintiuno del Registro de Sociedades, en



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

San Salvador el tres de septiembre de dos mil diecinueve. **c)** Certificación Notarial de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del notario Samuel Edgardo Carrillo Payes, en el que se me faculta para formalizar contratos como el presente, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro dos mil setenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio ciento noventa al ciento noventa y seis, en San Salvador, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno; quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré, EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Proceso de Libre Gestión Número **11/2023** denominado **"INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"**, el presente **CONTRATO DE "INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023" PARA EL HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**; El contratista se compromete a suministrar a precios firmes los Insumos Químicos para Análisis Clínicos año 2023, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades **bajo dos entregas**, la **primera** entrega con el 50%, veinte días hábiles después de distribuido el contrato y la **segunda** entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; de los siguientes renglones:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	
24	DIAGNOSAL, S. A DE C.V.		C/U	24	\$97.50	\$2,340.00
	30103738 SYPHILIS 3.0 MM EN CASSETTE. (TREPONEMA PALLIDUM) MUESTRA: SUERO O PLASMA PRESENTACION: SET DE 30 PRUEBAS					
	MARCA: ESTÁNDAR DIAGNOSTICS U OTRO	ORIGEN: COREA DEL SUR U OTRO.				
29	30106040 COLORANTE PARA RETICULOCITOS, SET DE 50 PRUEBAS		C/U	2	\$74.00	\$148.00

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

	MARCA: DELTALAB.	ORIGEN: ESPAÑA	VENCIMIENTO : 12 MESES				
44	30106709 PRUEBA DE CHAGAS ab, SET DE 25 PRUEBAS (PARA INVEST. ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI),			C/U	2	\$175.00	\$350.00
	MARCA: STANDARD DIAGNOSTICS.	ORIGEN: KOREA	VENCIMIENTO : 12 MESES				
51	30104184 AGAR MACCONKEY CON SORBITOL, FRASCO X 500 GR.			C/U	1	\$226.00	\$226.00
	MARCA: OXOID U OTRO	ORIGEN: INGLATERRA U OTRO	VENCIMIENTO : 12 MESES				
52	30104360 SOYABEAN CASEIN DIGEST AGAR, 500 GMS (ACTIBIOTIC ASSAY MEDIUM No. 36) (TRIPTONE SOYA AGAR), CAT. AM5091. SI FUERA ADJUDICADO ENTREGAREMOS 5 FRASCOS DE 100 GR.			C/U	1	\$148.80	\$148.80
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO : 09/2026				
53	30104240 AGAR MUELLER HINTON, FRASCO X 500 GRAMOS			C/U	1	\$164.77	\$164.77
	MARCA: CONDALAB U OTRO	ORIGEN: ESPAÑA U OTRO	VENCIMIENTO : 12 MESES				
56	30104640 HEMOCULT I PEDIATRICO TSB, PRESENTACION: FRASCO POR 9 ML			C/U	150	\$4.25	\$637.50
	MARCA: LABORCLIN	ORIGEN: BRASIL	VENCIMIENTO : 12 MESES				
58	30106711 PRUEBA RAPIDA HCV (HEPATITIS C) EN CASSETTE PRESENTACION: SET DE 30 PRUEBAS.			C/U	3	\$97.50	\$292.50
	MARCA: SD U OTRO	ORIGEN: COREA U OTRO	VENCIMIENTO : 8-12 MESES				
59	30106710 PRUEBA RAPIDA HBsAg (HEPATITIS B) EN CASSETTE, PRESENTACION: SET DE 30 PRUEBAS. TIEMPO DE REACCION: DE 5 A 20 MINUTOS.			C/U	3	\$50.00	\$150.00
	MARCA: ABBOTT/STANDARD DIAGNOSTICS	ORIGEN: COREA	VENCIMIENTO : 8-12 MESES				
60	30104600 CALDO DE TIOGLICOLATO, 500 GR. (THIOGLYCOLLATE BROTH)			C/U	1	\$113.70	\$113.70
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO : 30/11/2027				
62	30103585 CEFTRIAXONA CRO-30 UG (ROCEPHIN) VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50



MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATO No. 005/2023

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 12 MESES				
63	30103555 AMOXICILIA / ACIDO CLABULANICO AMC-20/10ug. (AUGNEBTIB), VIAL X50.			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 02/2024				
64	30103557 AMPICILINA SULBACTAM SAM-20 ug VIALX50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 01/2024				
65	30103600 CLORANFENICOL C-30 ug. VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 2023/07				
66	30103565 AZITROMICINA AZM 15 ug VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 04/2024				
67	30103657 PIPERACILINA / TAZOBACAN TPZ- 100/10 ugr. VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 09/2024				
68	30103505 OPTOCHIN OP-5 ug. (TAXO P) VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 6-8 MESES				
69	30103510 BACITRACINA 0.04 UI, (TAXO A) VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 01/2025				

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$4,618.27



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, el documento siguiente: a) términos de referencia b) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Garantías, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de productos químicos de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los productos químicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará los productos químicos tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos químicos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2023-3222-3-02-02-1-21-54107, los cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON VEINTISIETE**



CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,618.27), incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de dos entregas, la primera con el 50%, veinte días hábiles después de distribuido el contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; en el cual el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma antes descrita en las Instalaciones del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas en Decima Avenida Sur Número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de 7 meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, dentro de los cinco días calendario, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San



Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo **de un año**, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, Licda. Ana Jacqueline Moreno Valladares, Jefe de Laboratorio Clínico de este Hospital, nombrada a través de Acuerdo interno número catorce de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se



compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quién releva al contratante de la



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Alameda Roosevelt y 59 Av. Norte, Casa # 173 Col. Flor Blanca, San Salvador, Teléfono 2566,1124; y al E-mail diagnosal@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
"SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE.



MARÍA ISABEL ESCAMILLA
APODERADA DE DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.





En la Ciudad de Sensuntepeque, a las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.- Ante Mí, **ROXANA MARISELA ROMERO LAINEZ**, Notario, de este domicilio, comparece: el señor **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, Doctor en Medicina, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a quien conozco e identifico por medio de Documento Único de Identidad y Numero de Identificación Tributaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con fecha de vencimiento el día nueve de octubre del año dos mil veintitrés, quien actúa en nombre y representación del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis – uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; facultades que le confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número **CUARENTA Y CINCO**, Tomo Número **CIENTO CUARENTA Y CUATRO**, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora **ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK**, en su calidad de Ministra de Salud, lo nombró Director del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, a partir del día uno de diciembre del año dos mil diecinueve, cargo que desempeña a la fecha, por lo que se encuentra facultado para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará "**HOSPITAL O CONTRATANTE**"; y por la otra **MARIA ISABEL ESCAMILLA**, de cincuenta y nueve años de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno siete tres nueve cinco dos nueve – seis; quien actuando en calidad de Apoderada de la Sociedad **DIAGNOSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos nueve uno cero uno dos – uno cero seis – seis, CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE: OTRO, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación Notarial de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, antes los oficios del Notario Gilberto Alfredo García Vásquez, inscrita en el Registro de Comercio, al Número **CUARENTA Y SIETE** del LIBRO número **TRES MIL VEINTINUEVE** del Registro de Sociedades, del folio **CIENTO OCHENTA Y SIETE** al folio **CIENTO NOVENTA Y CUATRO**, el día seis de diciembre del dos mil doce, **b)** Certificación notarial de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad en **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, que resultó electa como Administrador Único propietario la señorita Johanna Lissette Amaya



Escamilla, para el periodo de cinco años, inscrita en el registro de Comercio al número sesenta y seis del Libro cuatro mil ciento veintiuno del Registro de Sociedades, en San Salvador el tres de septiembre de dos mil diecinueve. **c)** Certificación Notarial de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado a favor de María Isabel Escamilla, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios del notario Samuel Edgardo Carrillo Payes, inscrito en el Registro de Comercio al número veintiséis del libro dos mil setenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio ciento noventa al ciento noventa y seis, el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en el que se le faculta para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará, EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas me MANIFIESTAN: Que han acordado otorgar proveniente del Proceso de Libre Gestión Número **11/2023** denominado "**INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023**", el presente **CONTRATO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023**, para el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y los conceptos vertidos en el mismo el cual literalmente se transcribe así: ""**I) OBJETO DEL CONTRATO**; El contratista se compromete a suministrar a precios firmes los Insumos Químicos para Análisis Clínicos año 2023, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades **bajo dos entregas**, la **primera** entrega con el 50%, veinte días hábiles después de distribuido el contrato y la **segunda** entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; de los siguientes renglones:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
24	DIAGNOSAL, S. A DE C.V.		C/U	\$97.50	\$2,340.00
	30103738 SYPHILIS 3.0 MM EN CASSETTE. (TREPONEMA PALLIDUM) MUESTRA: SUERO O PLASMA PRESENTACION: SET DE 30 PRUEBAS				
	MARCA: ESTÁNDAR DIAGNOSTICS U OTRO	ORIGEN: COREA DEL SUR U OTRO.	VENCIMIENTO : 8 - 12 MESES		
29	30106040 COLORANTE PARA RETICULOCITOS, SET DE 50 PRUEBAS		C/U	\$74.00	\$148.00
	MARCA: DELTALAB.	ORIGEN: ESPAÑA			

MINISTERIO DE SALUD.

CONTRATO No. 005/2023

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

44	30106709 PRUEBA DE CHAGAS ab, SET DE 25 PRUEBAS (PARA INVEST. ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI),			C/U	2	\$175.00	\$350.00
	MARCA: STANDARD DIAGNOSTICS.	ORIGEN: KOREA	VENCIMIENTO : 12 MESES				
51	30104184 AGAR MACCONKEY CON SORBITOL, FRASCO X 500 GR.			C/U	1	\$226.00	\$226.00
	MARCA: OXOID U OTRO	ORIGEN: INGLATERRA U OTRO	VENCIMIENTO : 12 MESES				
52	30104360 SOYABEAN CASEIN DIGEST AGAR, 500 GMS (ACTIBIOTIC ASSAY MEDIUM No. 36) (TRIPTONE SOYA AGAR), CAT. AM5091. SI FUERA ADJUDICADO ENTREGAREMOS 5 FRASCOS DE 100 GR.			C/U	1	\$148.80	\$148.80
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO : 09/2026				
53	30104240 AGAR MUELLER HINTON, FRASCO X 500 GRAMOS			C/U	1	\$164.77	\$164.77
	MARCA: CONDALAB U OTRO	ORIGEN: ESPAÑA U OTRO	VENCIMIENTO : 12 MESES				
56	30104640 HEMOCULT I PEDIATRICO TSB, PRESENTACION: FRASCO POR 9 ML			C/U	150	\$4.25	\$637.50
	MARCA: LABORCLIN	ORIGEN: BRASIL	VENCIMIENTO : 12 MESES				
58	30106711 PRUEBA RAPIDA HCV (HEPATITIS C) EN CASSETTE PRESENTACION: SET DE 30 PRUEBAS.			C/U	3	\$97.50	\$292.50
	MARCA: SD U OTRO	ORIGEN: COREA U OTRO	VENCIMIENTO : 8-12 MESES				
59	30106710 PRUEBA RAPIDA HBsAg (HEPATITIS B) EN CASSETTE, PRESENTACION: SET DE 30 PRUEBAS. TIEMPO DE REACCION: DE 5 A 20 MINUTOS.			C/U	3	\$50.00	\$150.00
	MARCA: ABBOTT/STANDARD DIAGNOSTICS	ORIGEN: COREA	VENCIMIENTO : 8-12 MESES				
60	30104600 CALDO DE TIOGLICOLATO, 500 GR. (THIOGLYCOLLATE BROTH)			C/U	1	\$113.70	\$113.70
	MARCA: ACCUMIX	ORIGEN: INDIA	VENCIMIENTO : 30/11/2027				
62	30103585 CEFTRIAXONA CRO-30 UG (ROCEPHIN) VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 12 MESES				
63	30103555 AMOXICILIA / ACIDO CLABULANICO AMC-20/10ug. (AUGNEBTIB), VIAL X50.			C/U	1	\$5.50	\$5.50

MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 02/2024				
64	30103557 AMPICILINA SULBACTAM SAM-20 ug VIALX50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 01/2024				
65	30103600 CLORANFENICOL C-30 ug. VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 2023/07				
66	30103565 AZITROMICINA AZM 15 ug VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 04/2024				
67	30103657 PIPERACILINA / TAZOBACAN TPZ- 100/10 ugr. VIAL X 50			C/U	1	\$5.50	\$5.50
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 09/2024				
68	30103505 OPTOCHIN OP-5 ug. (TAXO P) VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 6-8 MESES				
69	30103510 BACITRACINA 0.04 UI, (TAXO A) VIAL X 50			C/U	1	\$7.00	\$7.00
	MARCA: BIOANALYSE	ORIGEN: TURKIA	VENCIMIENTO : 01/2025				

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$4,618.27

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, el documento siguiente: a) términos de referencia b) La solicitud de compra efectuada por el



solicitante de la institución, c) Formularios de oferta presentados por el Contratista, d) Garantías, f) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de productos químicos de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los productos químicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará los productos químicos tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia; así como los productos químicos entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2023-3222-3-02-02-1-21-54107, los cuales quedan automáticamente incorporado al presente contrato así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,618.27)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes



Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de dos entregas, la primera con el 50%, veinte días hábiles después de distribuido el contrato y la segunda entrega, con el restante 50%, noventa días calendario después de haber realizado la primera entrega; en el cual el contratista se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en la forma antes descrita en las Instalaciones del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas; en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas en Decima Avenida Sur Número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día siguiente en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de 7 meses contados a partir de la fecha de distribución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas, dentro de los cinco días calendario, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo **de un año**, contados a partir de dicha fecha. **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS.** **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administradora de Contrato, Licda. Ana Jacqueline Moreno Valladares, Jefe de Laboratorio Clínico de este Hospital, nombrada a través de Acuerdo interno



número catorce de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través de la administradora de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el



contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quién releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional de Sensuntepeque



MINISTERIO DE SALUD.

HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.

CONTRATO No. 005/2023

PROCESO POR LIBRE GESTION No. 11/2023

"INSUMOS QUIMICOS PARA ANALISIS CLINICOS AÑO 2023"

FONDOS GENERAL

con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque Cabañas. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Alameda Roosevelt y 59 Av. Norte, Casa # 173 Col. Flor Blanca, San Salvador, Teléfono 2566,1124; y al E-mail diagnosal@yahoo.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado."". **Yo, la Notario, DOY FE:** Que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes a mi presencia y además que han reconocido como propias las obligaciones consignadas en el contrato que antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco hojas; y leído que les fue por mí lo escrito en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**




DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDAMEZ.
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL
"SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE.




MARIA ISABEL ESCAMILLA
APODERADA DE DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.


